

Provincias de Barcelona, Guipúzcoa, Madrid y Vizcaya.
Segunda clasificación: Módulo, 4.400 pesetas (cuatro mil cuatrocientas pesetas).

Provincias de:

Alava.	Gerona.	Oviedo.	Tarragona.
Alicante.	Lérida.	Las Palmas.	Valencia.
Baleares.	Málaga.	S. C. Tenerife.	Valladolid.
Burgos.	Navarra.	Sevilla.	Zaragoza.

Tercera clasificación: Módulo, 4.100 pesetas (cuatro mil cien pesetas).

Provincias de:

Albacete.	Córdoba.	León.	Salamanca.
Almería.	Coruña, La.	Logroño.	Santander.
Avila.	Cuenca.	Lugo.	Segovia.
Badajoz.	Granada.	Murcia.	Soria.
Cáceres.	Guadalajara.	Orense.	Teruel.
Cádiz.	Huelva.	Pálenca.	Toledo.
Castellón.	Huesca.	Pontevedra.	Zamora.
Ciudad Real.	Jaén.		

A los módulos anteriores les son de aplicación los coeficientes establecidos en el artículo 1.º del Decreto 3474/1974, de 20 de diciembre, para la determinación del coste de ejecución material por metro cuadrado correspondiente a los distintos grupos y categorías de las Viviendas de Protección Oficial.

Art. 2.º Los módulos, fijados en el artículo 1.º de esta Orden serán de aplicación a todas las viviendas que se califiquen provisionalmente a partir de la fecha de su publicación en el

«Boletín Oficial del Estado», así como también a las que se califiquen definitivamente, siempre que las solicitudes de calificación definitiva se presenten por los promotores dentro de plazo y que las correspondientes calificaciones provisionales hubieran sido otorgadas con posterioridad al 1 de junio de 1975. En todo caso, cuando las viviendas hubieran sido ya enajenadas con arreglo a las normas del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, que regulan la venta anticipada, será de aplicación el módulo que se hallase vigente en la fecha del otorgamiento de la cédula de calificación provisional.

Art. 3.º Los aumentos de renta para las viviendas de protección oficial que se encuentren alquiladas en la fecha de publicación de esta Orden serán exigibles, como consecuencia de la variación del módulo, a partir de 1 de abril de 1976, de acuerdo con la disposición primera del artículo 122 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, dejando a salvo, en su caso, lo establecido en el artículo 15 del Decreto-ley 13/1975, de 17 de noviembre, en relación con la revisión de rentas de dichas viviendas.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Director general de la Vivienda para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 6 de febrero de 1976.

LOZANO VICENTE

Ilmos.- Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3446 ORDEN de 30 de enero de 1976 por la que se nombra a don Fernando Bazaga Holgado funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre del mismo año) se integraron en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

No figuraban en aquella relación los funcionarios cuyos expedientes o determinadas circunstancias de los mismos no constaban fehacientemente en los servicios correspondientes de la Comisión Superior de Personal, entre los que no figuraba don Fernando Bazaga Holgado.

Justificado el cumplimiento en aquella fecha de los requisitos exigidos por el apartado b) del número 1 del artículo 2.º del citado Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisados de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de Responsabilidad Política,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Integrar en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Fernando Bazaga Holgado, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG010125, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965 y económicos de la fecha de reingreso al servicio activo del interesado.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1976.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Sabino Fernández Campo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

3447 ORDEN de 31 de enero de 1976 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se mencionan, al personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal que se expresa:

Uno de Vigilante nocturno en la Empresa «Obrerol, S. A.», Gijón (Oviedo), a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Santiago Fernández Fernández Jordán, con destino en la 652.ª Comandancia de la Guardia Civil, Gijón (Oviedo).